



Salud
Secretaría de Salud



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

RECIBI ORIGINAL
ALEJANDRO DANIEL CARDENAS
MORENO
24/12/25
Poder 8889



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM050/039/2025

Ciudad de México a 24 de diciembre de 2025

Asunto: Notificación de Adjudicación

MEDICAMEX SA DE CV
R.F.C.: MED880902U27
Correo electrónico: licitaciones@medicamex.com
Teléfono: 5556607357
PRESENTE

REPRESENTANTE LEGAL: ERIK ENRIQUE RODRÍGUEZ ZÚÑIGA

Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción VII de la **LAASSP**, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para el abastecimiento de la **segunda fase de claves desiertas** del procedimiento Licitación Pública de Carácter Internacional Abierta de Participación Electrónica número **LA-12-NEF-012NEF001-I-97-2025** referente a la "**Compra consolidada de medicamentos, bienes terapéuticos, material de curación, auxiliares de diagnóstico y textiles para los ejercicios fiscales 2025-2026**", toda vez



2025
Año de
La Mujer
Indígena

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM050/039/2025

que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

Material de curación:

Monto mínimo: \$4,305,717.00 (**Cuatro millones trescientos cinco mil setecientos diecisiete pesos 00/100 M.N.). IVA incluido.**

Monto máximo \$10,756,941.00 (**Diez millones setecientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.). IVA incluido.**

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día hábil siguiente a la recepción de la notificación y hasta al 31 de diciembre de 2026.

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM050/039/2025

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establece el artículo 62 de la Ley de la materia.

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM050/039/2025

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE
CONFORMIDAD

ALEJANDRO DANIEL CARDENAS MORENO
ERIK ENRIQUE RODRÍGUEZ ZÚÑIGA
MEDICAMEX SA DE CV

8889

JORGE FRANCISCO ROLDÁN GARCÍA
GERENTE ADSCRITO A LA DAF
ELABORÓ

C. RAÚL ARANDA CALDERÓN
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE
ADQUISICIONES





SECRETARÍA DE SALUD



BIRMEX
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	DAF/ADIV050/039/2025			
						Monto Mínimo	Monto Máximo		
060.167.3403	CATÉTERES: Para embolectomía. Estériles y desechables. Modelo: fogarty. Longitud: 80 cm. Calibre: 4 Fr. Pieza.	100%	\$ 975.00	3.807	9.511	\$ 3,711,825.00	\$ 9,273,225.00		
SUBTOTAL						\$	3,711,825.00	\$	9,273,225.00
IVA						\$	593,892.00	\$	1,483,716.00
TOTAL						\$	4,305,717.00	\$	10,756,941.00

2

11



NOTARÍA PÚBLICA 81

Monterrey, N.L., México



NOTARÍA PÚBLICA No. 81
TITULAR
LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
TITULAR

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
SUPLENTE

NOTARÍA PÚBLICA No. 81
SUPLENTE
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

— LIBRO 151 — FOLIOS 30197 al 30198 —

— ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,889 —

— (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE) —

— En el municipio de MONTERREY, NUEVO LEÓN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS hoy día 16 dieciséis del mes de julio del año 2025 dos mil veinticinco, yo Licenciado EMILIO GUÍZAR PEREYRA, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 81 ochenta y uno, con domicilio en este municipio y ejercicio en la demarcación notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León HAGO CONSTAR:

— Que ante mí comparece, el señor Ingeniero RAÚL ARMANDO ÁLVAREZ MELÉNDEZ en representación de la persona moral denominada **MEDICAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** a celebrar distintos actos conforme lo siguiente:

— Manifiesta que ocurre ante el suscrito Notario Público con la calidad jurídica indicada a celebrar un contrato de **MANDATO** a fin de conferir los poderes y facultades a que se hace referencia en el Capítulo de Cláusulas de esta Escritura Pública según lo siguiente:

— **CLÁUSULAS** —

— PRIMERA: El señor Ingeniero RAÚL ARMANDO ÁLVAREZ MELÉNDEZ en representación de **MEDICAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en este acto otorga **UN PODER** a favor de **ALEJANDRO DANIEL CARDENAS MORENO (RFC: CAMA840826GD2)** y **EUGENIO PARRA MACHUCA (RFC: PAME710305E17)** a quienes se les otorgan los siguientes poderes y facultades, mismos que podrán ejercitar indistintamente, de manera individual o mancomunada, al tenor de lo siguiente:

— I.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código para el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes de los demás ordenamientos civiles vigentes en todo el territorio de la República Mexicana con facultades para realizar cualquier trámite o gestión ante cualquier persona, empresa o autoridad, ya sea a nivel municipal, estatal, federal, paraestatales y autoridades extranjeras. Siempre y cuando se trate de gestiones patrimoniales que no se traduzcan en la enajenación de bienes otorgados para su administración. No aplica para ofrecer garantías o sustituirlas, designar bienes para embargo o para sustituirlos, ni en los trámites de inicio de liquidación o liquidación total de activos.

— II.- **UN PODER ESPECIAL,** en los términos de lo dispuesto por los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno, del Código Civil para el Estado de Nuevo León y sus correlativos los artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los similares en los demás ordenamientos sustantivos civiles en los estados de la República Mexicana, otorgando a los apoderados dentro de la amplitud de facultades necesarias, las que en sentido enunciativo mas no limitativo se expresan a continuación: Para que en nombre y representación de la sociedad mandante, acudan conjunta o individualmente ante cualquier organismo público del orden Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona moral, para que presente la documentación necesaria y requerida en los concurso o licitaciones públicas de esos organismos, autorizándolos para que suscriban toda clase de documentos requeridos para tal fin, también tendrán autorización para los siguientes puntos: A).- Firma de las ofertas.- B).- firma de las cartas de garantía.- C).- Participación en los actos de aperturas de ofertas y de fallo y firma de las actas correspondientes.- D).- Recepción y firma de asignaciones.- E).- Firma de pedidos o contratos.- F).- Otros.- Documentos inherentes al concurso, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, así como específicamente para la firma de proposiciones participaciones en los actos de recepción y apertura de proposiciones y de fallo, así como la firma de actas correspondientes, recepción de firma y de contratos además y/o pedidos o convenios y todos los documentos que para tal fin fueren necesarios.- G).- Para que realice a nombre de mi representada todo tipo de trámites administrativos, suscribir documentos, entregar y recibir papelería y efectuar cualquier tipo de pago, ante la Secretaría de la Defensa Nacional, IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), ISSSTE (INSTITUTO SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO), Secretaría de Salud; Secretaría de Marina, PEMEX (PETROLEOS MEXICANOS), y demás dependencias privadas, Federales, Estatales o Municipales, del sector salud.

— III.- **PODER ESPECIAL,** pero tan amplio como en derecho se requiera para que en nombre y representación de la sociedad mandante, el apoderado comparezca ante toda clase de Dependencias Gubernamentales ya sean Federales, Locales, o Municipales, Institutos y Empresas Descentralizadas, Empresas de Participación Estatal y ante particulares, en **TODA CLASE DE CONCURSOS ABIERTOS O LICITACIONES**, para que asista con las más amplias facultades de administración al acto de Apertura de Ofertas, firme los documentos relativos, firme ofertas, firme cartas de Garantía y Contratos, participe en los Actos de Apertura y de Fallos, firme las Actas correspondientes, reciban pedidos y comunicaciones de Resultados y Fallos de Concursos, presente inconformidades en relación con Resultados y Fallos, firme pedidos y Contratos, así como toda clase de documentos relacionados con el Mandato, tales como Facturas, Remisiones y demás relativos, y realice todos los actos que fueren necesarios para cumplir con el objeto del propio mandato.

— El apoderado contará a su vez de todas las facultades necesarias para que, fuera de licitación o concurso lleve a cabo todo tipo de negociaciones ante las personas ya señaladas.



— El apoderado ejercerá las facultades anteriores, ante particulares y ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, o administrativas, ya sean locales o federales.

— **NO** quedan comprendidas en las facultades otorgadas la de delegación y sustitución, por lo que **NO** se otorgan facultades para delegar en todo o en parte el presente mandato.

— **SEGUNDA:** El señor Ingeniero **RAÚL ARMANDO ÁLVAREZ MELÉNDEZ** en representación de **MEDICAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en este acto otorga **UN PODER** a favor de **ADRIANA GARCIA RODRIGUEZ (RFC: GARA750906DY8)**, al tenor de lo siguiente:

— **1.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.** Con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo segundo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código para el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, y sus concordantes de los demás ordenamientos civiles vigentes en todo el territorio de la República Mexicana con facultades para realizar cualquier trámite o gestión ante cualquier persona, empresa o autoridad, ya sea a nivel municipal, estatal, federal, paraestatales y autoridades extranjeras. Siempre y cuando se trate de gestiones patrimoniales que no se traduzcan en la enajenación de bienes otorgados para su administración. No aplica para ofrecer garantías o sustituirlas, designar bienes para embargo o para sustituirlos, ni en los trámites de inicio de liquidación o liquidación total de activos.

— **NO** quedan comprendidas en las facultades otorgadas la de delegación y sustitución, por lo que **NO** se otorgan facultades para delegar en todo o en parte el presente mandato.

— **TERCERA:** Quien comparece manifiesta que su representada estará y pasará por todo lo que se realice en el legal ejercicio de los poderes y facultades otorgados.

— **CUARTA:** Los impuestos, derechos, gastos y honorarios que se originen con motivo de la presente escritura, serán con cargo al fondo social de la persona moral poderdante.

— **QUINTA.** Toda controversia respecto de la validez, contenido y efectos de este instrumento será resuelta por los Tribunales de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciado a cualquier otro u otros fueros que por razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa les corresponda a los intervinientes y causahabientes, debiendo utilizar previo al litigio, los servicios de mediación profesional ofrecidos por el Instituto de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en Monterrey, Nuevo León.

— **PERSONALIDAD**

— El señor Ingeniero **RAÚL ARMANDO ÁLVAREZ MELÉNDEZ** acredita la personalidad con que comparece, en representación de **MEDICAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** así como la existencia y subsistencia legal de su representada con los documentos, los cuales doy fe de tener a la vista y de los que se tomará razón en los documentos del apéndice que de esta escritura se expida, de acuerdo al artículo 106 ciento seis, fracción VIII octava de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León y agrega que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni limitada en su ejercicio, que su representada tiene plena capacidad legal y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MED880902U27**.

— **GENERALES**

— El señor Ingeniero **RAÚL ARMANDO ÁLVAREZ MELÉNDEZ** manifiesta bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: Llamarse como ha quedado escrito, ser mayor de edad, casado, mexicano, haber nacido en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el día 09 nueve del mes de octubre del año 1948 mil novecientos cuarenta y ocho, profesionista, al corriente en la manifestación y pago del Impuesto Sobre la Renta, sin justificarlo de momento, con clave en el Registro Federal de Contribuyentes número **AAMR481009K29**. Clave Única de Registro de Población **AAMR481009HTSLLL03** y con domicilio convencional ubicado en la calle Canadá, número 505 quinientos cinco, colonia Vista Hermosa en el municipio de Monterrey, Nuevo León, quien acredita su identidad presentando documento oficial con su fotografía, nombre y apellidos expedido a su persona por el Instituto Nacional Electoral número **IDMEX2083852442** del que conservo copia y agrego al apéndice.

— **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** Que se cumplieron los requisitos que señala el artículo 106 ciento seis y 107 ciento siete de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León; Que conozco a quien comparece conforme lo señala la Ley antes citada y a quien considero que es capaz natural y civilmente para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, Que esta escritura fue leída por su otorgante; Que tuve a la vista los documentos de que tomo razón; Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; Que los documentos de identidad presentados ante el suscrito fueron verificados y validados conforme al artículo 107 ciento siete de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León en los casos de las autoridades competentes que tienen a disposición de los Notarios Públicos del Estado de Nuevo León la validación biométrica y verificación de los mismos; Que quien comparece me solicitó la formalización material del presente instrumento; Que le expresé y se le explicó al otorgante el alcance legal y valor del instrumento manifestando su entera conformidad; Que para efectos de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, hice saber al compareciente que sus datos personales y biométricos se toman en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, sin fines de divulgación o utilización comercial, manifestando su entera conformidad; Que prevengo a quien comparece que de conformidad con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones



NOTARIA PÚBLICA No. 81
TITULAR
LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA 81

Monterrey, N.L., México

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
TITULAR

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
SUPLENTE



NOTARIA PÚBLICA No. 81
SUPLENTE
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

con Recursos de Procedencia Ilícita: a).- El acto consignado en este Instrumento puede llegar a constituir una actividad vulnerable de acuerdo con lo que establece la Ley de la materia. b).- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad actuar en su nombre y por cuenta propia con la personalidad que ostenta y que no oculta la existencia de un tercero beneficiario controlador que se beneficia del presente acto. c).- No existe relación de negocios con el suscrito Notario. d).- Esta operación se han sujetado a las restricciones sobre el cumplimiento a obligaciones y, en general, liquidar o pagar, así como aceptar la liquidación o el pago, mediante el uso de monedas y billetes, en moneda nacional o divisas y Metales Preciosos. Que el suscrito Notario advirtió a quien comparece respecto a las penas a que se hacen merecedores quienes se conducen con falsedad ante Notario exhortando a conducirse con la verdad, quien comparece expresa **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que lo que manifiesta en este acto es lo cierto y que la documentación que exhibe es auténtica por lo cual ratifica y firma ante mí el presente instrumento, el día, mes y año al principio señalados. _____

DOY FE. _____

— **ING. RAÚL ARMANDO ÁLVAREZ MELÉNDEZ - (EN REP. DE MEDICAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE) - ANTE MÍ. - LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA - NOTARIO PÚBLICO TITULAR - RÚBRICAS Y SELLO NOTARIAL DE AUTORIZAR --**

— **DOCUMENTOS DEL APÉNDICE** _____

— **IDENTIFICACIONES** _____

— Copia autorizada de las identificaciones y validaciones y verificaciones de las mismas cuando aplique. _____

— **PERSONALIDAD** _____

— El señor Ingeniero **RAÚL ARMANDO ÁLVAREZ MELÉNDEZ** acredita la personalidad con que comparece en representación de la persona moral denominada **MEDICAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la existencia y subsistencia legal de la misma con: _____

— **A).**- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 381 trescientos ochenta y uno, de fecha 26 veintiséis de Julio de 1983 mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante el señor **JORGE AARON GONZALEZ FLORES**, Titular de la Notaría Pública Número 69, con ejercicio en este Municipio, inscrita en el Registro Público bajo el Número 602 seiscientos dos, Folio 79 setenta y nueve, Volumen 261 doscientos sesenta y uno, de fecha 9 nueve, de Agosto de 1983 mil novecientos ochenta y tres, la cual en lo conducente a la letra dice: **CLAUSULAS:- ... SEGUNDA:-** La Sociedad que se constituye se denominará **"VITALMEX REGIOMONTANA"**, debiendo ser seguida esta denominación de las palabras **"S.A. DE C.V."**... **TERCERA:-** El Capital Social es de \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como mínimo de un máximo ilimitado, el cual estará representado por 500 quinientas acciones, con valor nominal de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una de las cuales han sido íntegramente suscritas ... **ESTATUTOS:- ... ARTICULO 1º.-** La Sociedad se denominará **"VITALMEX REGIOMONTANA"**, debiendo ser seguida esta denominación de las palabras **"SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, o de las iniciales **"S.A. DE C.V."**.- **ARTICULO 2º.-** El objeto de la Sociedad será: a).- La Compra Venta, fabricación, representación, distribución, importación y exportación de equipo de instrumental médico, material quirúrgico, y equipo de enseñanza y rehabilitación, servicios de mantenimiento de los equipos mencionados; ... b).- La adquisición y enajenación de cualquier título o toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios y relacionados en los objetos de la Sociedad; ... c).- La realización y celebración de todos los actos y contratos que se relacionen en forma directa o indirecta con los objetos mencionados; ... **ADMINISTRACION: ARTICULO 18º.-** El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrá las siguientes facultades: I).- Las que correspondan a los Apoderados Generales para administrar bienes, para ejercer actos de Dominio y para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley; ... **DISPOSICIONES TRANSITORIAS: ... PRIMERA:-** Los Accionistas fundadores en la presente Asamblea General Constitutiva resuelven: ... a).- Que la Sociedad sea administrada por un Consejo de Administración de votos, designan para tal efecto a las siguientes personas: **PRESIDENTE: MANUEL CORTE SUSARREY.- SECRETARIO:- DAVID ARTURO FLORES HERRERA.- TESORERO:- RAÚL ARMANDO ÁLVAREZ MELÉNDEZ.- 1er. VOCAL.- JAIME ALEJANDRO CERVANTES HERNÁNDEZ.- 2º.- VOCAL: MARCO ANTONIO REYES GONZÁLEZ.- COMISARIO C.P. JOSÉ PEREZ CHAVEZ.-** Se designa Gerente General al señor **RAÚL ARMANDO ÁLVAREZ MELÉNDEZ**, a quien se le confiere Poder General para Pleitos y Cobranzas Actos de Administración y para suscribir y aceptar títulos de Crédito en los Términos del Artículo 9º. Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, quien podrá delegar sus facultades en una o varias personas, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes. — **B).**- Con el primer Testimonio de la escritura Pública Número 1055 mil cincuenta y cinco, de fecha 28 veintiocho, de Junio de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, pasada ante la fe del señor Licenciado **JORGE AARON GONZÁLEZ FLORES**, Notario público Número 69 sesenta y nueve, con ejercicio en este municipio, que contiene la Protocolización de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Empresa **"VITALMEX REGIOMONTANA"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que entre otros puntos se acordó: - V... Un aumento de Capital Social que asciende a \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), instrumento que quedó registrado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el Número 3602 tres mil seiscientos dos, Volumen 158 ciento cincuenta y ocho, Libro 4 cuatro, Tercer Auxiliar Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, con fecha 21 veintiuno de Octubre de 1985 mil



novcientos ochenta cinco." --C).- Primer Testimonio que se expidió de la Escritura Pública Número 372 trescientos setenta y dos, de fecha 2 dos, de Septiembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, pasada ante la fé del Suscrito Notario, que contiene PROTOCOLIZACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, de fecha 8 ocho, de Enero de 1987 mil novecientos ochenta y siete; 15 quince, de Marzo de 1988 mil novecientos ochenta y ocho; 20 veinte, de Julio de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, de la Empresa "VITALMEX REGIONMONTANA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en las que entre otros puntos se acordó: Remoción de Consejeros, modificación de la denominación de la Empresa; aumento de Capital a la cantidad de \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) dividido en la siguiente forma:- ING. JAIME A. CERVANTES HERNÁNDEZ 765 setecientos sesenta y cinco ACCIONES; SR. DAVID ARTURO FLORES HERRERA 1235 mil doscientas treinta y cinco ACCIONES; ING. RAUL ARMANDO ÁLVAREZ MELÉNDEZ 7715 siete mil setecientos quince ACCIONES.- SR. MANUEL CORTE SUSARREY 150 ciento cincuenta ACCIONES.- SR. MARCO A. REYES GONZÁLEZ 135 ciento treinta y cinco ACCIONES; las Acciones tienen un valor nominal de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una; y la comunicación a los accionistas del nombre autorizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, según Permiso Número 43029 cuatro-tres-cero-dos-nueve, de fecha 14 catorce, de julio de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, que lo fue "MEDICAMEX", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, e inscrita en el registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 4500 cuatro mil quinientos, Volumen 189-90 ciento ochenta y nueve- noventa, Libro Número 4 cuatro, Tercer Auxiliar, Sección de Comercio, de fecha 16 dieciséis de Noviembre de 1988 mil novecientos ochenta y ocho". --D).- Con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Número 589 quinientos ochenta y nueve de fecha 13 trece de julio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, pasada ante la fe del suscrito Notario que contiene PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de fecha 25 veinticinco de Agosto de 1988 mil novecientos ochenta y ocho, que entre otros puntos se menciona que se designan entre los nuevos accionistas al nuevo Consejo de Administración, el que quedó integrado de la siguiente forma: PRESIDENTE -ING. RAUL ÁLVAREZ MELÉNDEZ --- SECRETARIO - SR. ALBERTO ÁLVAREZ BADA --- TESORERO - ING. ROBERTO ÁLVAREZ MELÉNDEZ. --- PRIMER VOCAL -SR. DAVID A. FLORES HERRERA --- SEGUNDO VOCAL -SRITA. SARA PEREYRA NIEVES - Donde además acuerdan que confirman en su cargo de Gerente y Apoderado General de la empresa al Ing. Raúl Álvarez Meléndez a quien se le confieren todas las facultades de que goza el Consejo de Administración establecidas en el artículo 18 de los Estatutos sociales. Registrada bajo el Número 4254 cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro, Volumen 191-85 ciento noventa y uno- ochenta y cinco, Libro 4 cuatro, Sección de Comercio, Tercer Auxiliar Actos y Contratos de fecha 22 veintidos de Septiembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Primera Cabecera Distrital de Monterrey, Nuevo León --- E).- Con el Primer testimonio de la Escritura Pública número 2,034 dos mil treinta y cuatro de fecha 15 quince de junio de 1992 mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del suscrito Notario y la cual contiene una PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS celebrada el 8 ocho de septiembre de 1991 mil novecientos noventa y uno, de la cual tomo lo conducente: "... ORDEN DEL DIA - I. Aumento del capital social en su parte variable.- II. Asuntos Generales.- ... 1.- Entrando al primer punto de la orden del día el presidente Sr. Ing. Raúl Álvarez Meléndez hizo la propuesta que por motivo de las necesidades económicas con que debe contar la empresa para cumplir con los distintos compromisos adquiridos sugiere sea adicionado el Capital Social con \$200,000,000.00 (Doscientos Millones de Pesos) en lo que se refiere a su parte variable. Dicha propuesta la aprueban por unanimidad de votos para quedar distribuido como sigue: Testimonio que fue Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 4620-cuatro mil seiscientos veinte, folio S/N, volumen 197-93-ciento noventa y siete guión noventa y tres, libro número 3er, segundo Auxiliar Escrituras de sociedades Mercantiles Sección de Comercio de fecha 05-cinco de agosto de 1992-mil novecientos noventa y dos.

--- F).- Con el Primer Testimonio de la escritura pública número 3,064-tres mil sesenta y cuatro de fecha 17- diecisiete de diciembre de 1993-mil novecientos noventa y tres, pasada ante la fe del suscrito Notario público, y contiene la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de la cual tomo lo conducente: "... ORDEN DEL DIA.- I.- VENTA DE ACCIONES... - A CONTINUACION EL PRESIDENTE ING. RAUL A. ÁLVAREZ MELÉNDEZ PROCEDIO A NOMBRAR ESCRUTADORES DESIGNANDO PARA ESTE EFECTO A LOS SEÑORES ING. ROBERTO ÁLVAREZ MELÉNDEZ Y SAHARA PEREYRA NIEVES QUIENES PRESENTAN LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA. - - LA CANTIDAD DE 30,000 ACCIONES QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE N\$ 300,000.00 (TRESCIENTOS MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.) SON LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES Y EL CAPITAL DE MEDICAMEX, S.A. DE C.V. POR LO CUAL SE ENCUENTRA REPRESENTADO INTEGRAMANTE EL CAPITAL SOCIAL DECLARANDO EL PRESIDENTE INSTALADA LEGALMENTE LA ASAMBLEA Y VALIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMEN DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN ART. 188 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES PARA CUANDO NO MEDIE PREVIA CONVOCATORIA.- I.- ENTRANDO AL UNICO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA EXPRESA EL SR. DAVID FLORES HERRERA SU DESEO DE VENDER LAS ACCIONES DE QUE ES POSEEDOR POR LO QUE EL SR. ING. RAUL A. ALVAREZ MELENDEZ MANIFIESTA QUE TIENE INTERES EN ACRECENTAR SU PARTICIPACIÓN SOCIAL POR LO CUAL ACEPTA ADQUIRIR



NOTARÍA PÚBLICA 81

Monterrey, N.L., México



LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
TITULAR

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
SUPLENTE

NOTARÍA PÚBLICA No. 81
TITULAR
LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA No. 81
SUPLENTE
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES PROPIEDAD DEL SR. DAVID A. FLORES HERRERA QUEDANDO EL CAPITAL SOCIAL COMO SIGUE:- ... G).- Con el Primer Testimonio de la escritura pública número 3,565-tres mil quinientos sesenta y cinco de fecha 15-quince de Diciembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del suscrito Notario Público, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 7276-siete mil doscientos setenta y seis, volumen 201-doscientos uno 146-ciento cuarenta y seis, libro cuarto, tercer auxiliar, sección de comercio, de fecha 24-veinticuatro de Enero de 1995-mil novecientos noventa y cinco, y contiene la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 16-dieciséis de Noviembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, en donde entre otros acuerdos se aumenta el capital social en su parte variable a la cantidad de NS 400,000.00 y se amplía el objeto de la sociedad.-

— H).- Escritura pública número 4,479 cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve del libro IX nueve, de fecha 17 diecisiete del mes de septiembre del año 1996 mil novecientos noventa y seis, pasada ante la fe del suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el número 5733 cinco mil setecientos treinta y tres, volumen 203-115 doscientos tres guión ciento quince, libro 4 cuarto, Tercer Auxiliar, Sección Comercio en Monterrey, N.L. el día 3 tres del mes de octubre del año 1996 mil novecientos noventa y seis y que contiene protocolización de la asamblea general ordinaria de accionistas de la empresa MEDICAMEX, S.A. DE C.V., celebrada en fechas 21 veintiuno del mes de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis; la cual en lo conducente dice lo siguiente: "... TERCERO: La Asamblea ratifica a los miembros del Consejo de Administración existente, así como el cargo de GERENTE GENERAL conferido al señor Ingeniero RAUL ARMANDO ALVARZ MELENDEZ, a quien se le otorgan las siguientes facultades... CLAUSLAS – PRIMERA:- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que ha lugar el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Empresa "MEDICAMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 21-veintiuno de Junio de 1996-mil novecientos noventa y seis, que literalmente ha sido transcrita en este Instrumento. SEGUNDA:- Se tiene por ratificada ante el suscrito Notario, el acta de referencia..."

— I).- Escritura Pública número 17,125 diecisiete mil ciento veinticinco, de fecha 10 diez de enero del 2007 dos mil siete, pasada ante la fe del Lic. José Emilio Guízar Figueroa, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 81 ochenta y uno, con domicilio en Monterrey, Nuevo León y con ejercicio en la demarcación notarial del primer distrito registral en el Estado, inscrita bajo el Folio Electrónico Mercantil 20496*9 (dos-cero-cuatro-nueve-seis-asterisco-nueve), con número de Control Interno 101 ciento uno registrada el día 8 ocho de febrero del año 2007 dos mil siete y que contiene la protocolización del Acta de Asamblea General de Accionistas de Medicamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada en fecha 28 veintiocho del mes

de diciembre del año 2006 dos mil seis y de la cual transcribo en lo conducente: ... ORDEN DEL DÍA - I.- INFORME DEL RETIRO Y DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE LA TENENCIA ACCIONARIA DEL SEÑOR LICENCIADO ALBERTO ÁLVAREZ BADA. - II.- PROPUESTA DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE MEDIANTE LA CAPITALIZACIÓN DE PRÉSTAMOS REGISTRADOS EN LA CUENTA CONTABLE ACREEDORES DIVERSOS. - III.- INFORME DE LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE ACCIONES QUE HACE EL INGENIERO RAÚL ARMANDO ÁLVAREZ MELÉNDEZ A SUS HIJOS LOS SEÑORES INGENIERO JAVIER ÁLVAREZ PEREYRA Y LICENCIADO RAÚL ÁLVAREZ PEREYRA. - IV.-PROPUESTA PARA EL CAMBIO DE MODELO DE ADMINISTRACIÓN SOCIAL A LA FIGURA DE ADMINISTRADOR ÚNICO; PROPUESTA DEL INGENIERO RAÚL ARMANDO ÁLVAREZ MELÉNDEZ COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES Y PODERES. - V.- NOMBRAMIENTO DE APODERADOS. - VI.- NOMBRAMIENTO DE NUEVO COMISARIO DE LA SOCIEDAD. - VII.- DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA. - Los socios aprobaron por unanimidad de votos el anterior orden del día, procediendo a su desahogo en los siguientes términos: - PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- En uso de la palabra el Presidente de la asamblea informó a los asistentes sobre la donación a título gratuito de acciones de la sociedad que fueron propiedad del Licenciado ALBERTO ÁLVAREZ BADA al Ingeniero RAÚL ARMANDO ÁLVAREZ MELÉNDEZ siendo el resultado de dichas operaciones el siguiente: - Donación a título gratuito por parte del Licenciado ALBERTO ÁLVAREZ BADA de 35 treinta y cinco acciones al señor Ingeniero RAÚL ARMANDO ÁLVAREZ MELÉNDEZ. - En virtud de lo anterior, los accionistas, después de un intercambio de impresiones y deliberar al respecto, por unanimidad de votos, adoptaron la siguiente: - RESOLUCIÓN - ÚNICA.- Se aprueba por unanimidad de los votos presentes el informe de la donación a título gratuito de acciones de la sociedad. - SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- El Presidente informó a los accionistas que, con la finalidad de dar continuidad a los proyectos de expansión de la sociedad, considera conveniente llevar a cabo la capitalización de varios préstamos efectuados por dichos accionistas con anterioridad a la fecha de esta asamblea, presentando a dichos accionistas para dichos efectos, el registro contable donde se detallan los montos y las fechas de dichos préstamos, documento que se adjuntará al acta de la presente asamblea como Anexo "A"; informándoles también sobre la conveniencia y practicidad de reflejar dicha capitalización de préstamos en la parte variable del capital social de la sociedad. - Los accionistas, después de un intercambio de impresiones y deliberar al respecto, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: - RESOLUCIONES - PRIMERA.- Se aprueba la capitalización de los préstamos efectuados con anterioridad a la fecha de esta asamblea,



cuyos montos y fechas correspondientes se detallan en el registro contable que se adjuntará a la presente acta como Anexo "A" y que ha sido revisado por los accionistas. En consecuencia, se aprueba el aumento del capital social de la sociedad en su parte variable, en la cantidad de \$3'600,000.00 (tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) para quedar dicha parte variable en la cantidad antes mencionada. - SEGUNDA - Se aprueba la emisión de 360,000 trescientas sesenta mil acciones comunes con valor nominal de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N.) cada una de ellas, así como la emisión de los títulos definitivos de acciones que evidencien el aumento de capital variable decretado en esta asamblea. - TERCERA - Se hace constar que la cantidad referida en la Resolución Primera que precede el aumento de capital decretado en esta asamblea ha sido aportada por los accionistas en los términos mencionados en la misma y está depositada en la tesorería de la sociedad. Por lo tanto, a partir de la fecha de celebración de esta asamblea el capital social de la sociedad se encuentra suscrito y pagado de la forma que se establece a continuación: - CUARTA - En relación con las resoluciones que preceden, el Presidente instruye al Secretario de la asamblea proceda a realizar las anotaciones correspondientes en el Libro de Registro de Acciones y en el Libro de Registro de Variaciones de Capital de la sociedad, prepare y expida en los términos aquí acordados los títulos definitivos de acciones que habrán de evidenciar el aumento de capital decretado en esta asamblea y lleve a cabo la entrega de dichos títulos definitivos a los tenedores de los mismos. - TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA - En uso de la palabra el Presidente de la asamblea pone a aprobación de los socios presentes el informe sobre la donación a título gratuito de títulos accionarios de los cuales él es legítimo poseedor y propietario a los señores Ingeniero JAVIER ÁLVAREZ PEREYRA y Licenciado RAÚL ÁLVAREZ PEREYRA de la siguiente manera... - RESOLUCIÓN ÚNICA - Se aprueba el informe de donación a título gratuito de acciones que hace el Ingeniero RAÚL ARMANDO ÁLVAREZ MELÉNDEZ a los señores Ingeniero JAVIER ÁLVAREZ PEREYRA y Licenciado RAÚL ÁLVAREZ PEREYRA en cantidad de 40,000 cuarenta mil acciones a cada uno de ellos, es decir la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) respectivamente; cantidad que en suma equivale al 20% veinte por ciento de las acciones totales del nuevo Capital Social incrementado a \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) para quedar integrado como sigue... - CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA - El Presidente de la asamblea propuso a los accionistas presentes el cambio de modelo de administración de la sociedad mediante consejo de administración por la figura de administrador único, expresando las razones y motivos por lo cual lo considera conveniente para el mejor funcionamiento de la empresa. Asimismo propuso que se le nombrara como ADMINISTRADOR ÚNICO de convenir así lo socios presentes y fueran conferidos los poderes y facultades necesarios para el desempeño de dicho cargo. - Los accionistas después de escuchar las propuestas hechas por el Presidente de la asamblea los accionistas congregados llegaron a las siguientes: - RESOLUCIONES - PRIMERA - Con fundamento en el artículo 18 dieciocho de los estatutos sociales se aprueba el cambio del modelo para la administración nombrando por unanimidad de votos como ADMINISTRADOR ÚNICO al Ingeniero RAÚL ARMANDO ÁLVAREZ MELÉNDEZ. - SEGUNDA - En virtud de la resolución anterior se acuerda otorgarle al Ingeniero RAÚL ARMANDO ÁLVAREZ MELÉNDEZ en su calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO de la sociedad los siguientes poderes y facultades: - PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, SUSTITUCIÓN, ACTOS DE DOMINIO Y CAMBIARIO; ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN LABORAL DE LA EMPRESA, para ser ejercido en los términos del Artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho párrafo primero y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil para el Estado de Nuevo León y su correlativo el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, de acuerdo a lo siguiente: - I. - PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad mandante con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y sus correlativos el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los concordantes en los demás ordenamientos civiles de toda la República Mexicana. En consecuencia el apoderado queda facultado para representar a la Sociedad mandante ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales, Civiles o Penales, Militares, Administrativas o del Trabajo, tanto del orden Federal como Local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil, penal o laboral, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la empresa mandante; formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la poderdante como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la parte contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces, y demás funcionarios judiciales o administrativos, sin causa o bajo protesta de ley; nombrar peritos, recusarlos y demás actuaciones necesarias, convenientes a los intereses de la Sociedad. - II. - PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUSTIUCIÓN, para administrar los negocios y bienes de la Sociedad y representar a la Sociedad mandante con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial



NOTARIA PÚBLICA No. 81
TITULAR
LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

NOTARÍA PÚBLICA 81

Monterrey, N.L., México

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
TITULAR

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
SUPLENTE



NOTARIA PÚBLICA No. 81
SUPLENTE
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y del segundo párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y el concordante en los demás ordenamientos civiles en toda la República Mexicana; pudiendo actuar en nombre y representación de la Sociedad ante cualquier tipo de autoridades y organismos de cualquier fuero para la celebración de concursos, licitaciones, subastas, sorteos, asignaciones y demás contratos de cualquier índole que pudiere llegar a celebrar en virtud de sus operaciones. - También podrá: a).- Nombrar y remover al Director, Gerente, Apoderados, Agentes y Empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones; b).- Celebrar Contratos Individuales y colectivos de trabajo; c).- Formular los reglamentos interiores de trabajo; d). Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, ejecutar sus acuerdos e).- Realice cualesquier tipo de tramite, administrativo, correspondiente o necesario, como entregar o recibir papelería, realizar pagos, presentación de altas, bajas o modificaciones, de empleados, etcétera, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración tributaria (SAT), Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, así como Tesorerías Municipales; y en general, así como para hacer tramites de importación y exportación de mercancía ante las autoridades correspondientes. Llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios y convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley ó por estos Estatutos a la Asamblea. - Igualmente podrá otorgar a nombre de la Sociedad los Poderes Generales y Especiales que estime convenientes, con o sin poder de sustitución. - III.- ACTOS DE DOMINIO, respecto de los bienes y derechos de la sociedad, sin limitación alguna, en los términos del párrafo tercero, del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su concordante el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil Federal. - IV.- CAMBIARIO, en los términos de los artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar títulos de crédito a nombre de la sociedad y realizar en los propios títulos todos los actos que reglamenta la Ley de la materia, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y autorizar personas que giren a cargo de la misma y adquirir participación en el Capital de otras Sociedades, otorgar aval a nombre de la sociedad y a favor de terceros, solicitar créditos a personas físicas o morales, otorgando la o las garantías necesarias para tal fin. - V.- REPRESENTACION LABORAL, facultándolo para: a).- para realizar y llevar a cabo actos y funciones de administración y dirección, así como representar a la Sociedad ante trabajadores de la misma en los términos y para los efectos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo. Además para intervenir, revisar, transigir, aprobar o resolver cualquier problema de naturaleza colectiva e individual que llegare a presentarse con el Sindicato o Sindicatos con los que tiene celebrados contratos colectivos de trabajo, en su caso, comparecer ante las autoridades del trabajo en los conflictos colectivos e individuales de los trabajadores de la empresa o directamente alguno o algunos de los trabajadores sindicalizados o no, en forma particular o individual. Así mismo, como representante de la Sociedad en los términos del artículo 11 once ya invocado, tratará, dirigirá, dará instrucciones y ordenará a los trabajadores de la empresa mencionada todo lo necesario o conveniente en relación y en lo concerniente a los servicios que se desempeñen para los mismos, les concederá o negará los préstamos y permisos que soliciten para faltar a sus labores, en su caso y de acuerdo con el conocimiento que tenga de las faltas que cometan dichos trabajadores y de la trascendencia o importancia de las mismas, les impondrá sanciones disciplinarias que procedan o les rescindiré el contrato de relación individual de trabajo que los vincula con la citada empresa si dieran justificación para ello, ratificando desde luego todo lo que haga, realice o convenga de acuerdo con las instrucciones anteriores.- b).- consecuentemente como representante del patrón en los términos del artículo 11 once citado, relaciones con lo establecido en los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda, III tercera, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 890 ochocientos noventa, de la Ley Federal del Trabajo, y en lo conducente con las normas de los capítulos XII décimo segundo, XVIII décimo octavo, XIX décimo noveno, y XX vigésimo, del Título 14 catorce de la propia ley, podrá comparecer y apersonarse en los juicios y procedimientos laborales de cualquier índole, especialmente en la audiencia, demandas y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas, intervenir en las etapas conciliatorias y transigir o no según lo estime conveniente, proponer o no el trabajo o a la parte actora y celebrar convenios para finiquitar el juicio o procedimiento si lo considera necesario, en la etapa de demanda y excepciones, contestar las demandas y oponer las defensas y excepciones que procedan y en su caso y según lo considere, allanarse o no a alguna o algunas de las prestaciones reclamadas nuevamente proponer y ofrecer o no el trabajo a la parte actora, ofrecer la reinstalación cuando así lo juzgue conveniente, replicar o contrarreplicar, c) En los Juicios o Procedimientos Laborales, tendrá la Representación Legal a que se refieren los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, Fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, Fracción I primera, II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, Fracción I primera y VI sexta, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, 982 novecientos ochenta y dos, 983 novecientos



ochenta y tres, 991 novecientos noventa y uno, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad refieren dichos preceptos legales, pudiendo concurrir en representación de la Sociedad a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimientos y admisión de pruebas; actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales se celebran contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales, podrá comparecer al desahogo de la prueba confeccionar en los términos de los artículos 787 seiscientos ochenta y siete, y 788 seiscientos ochenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 866 ochocientos sesenta y seis; en fin intervenir en todo aquello que se relacione a la Sociedad. - Las facultades otorgadas y poderes enumerados no implican un carácter limitativo de los mismos. - QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- El Presidente propone a la asamblea nombrar como representantes legales de la sociedad a los señores Ingeniero JAVIER ÁLVAREZ PEREYRA y Licenciado RAÚL ÁLVAREZ PEREYRA a fin de darle mayor flexibilidad a varias de las operaciones de la empresa. - Los accionistas después de escuchar los motivos y fundamentos de dicha propuesta deliberaron y expresaron las siguientes: - RESOLUCIONES - PRIMERA.- Se aprueba el nombramiento de los señores Ingeniero JAVIER ÁLVAREZ PEREYRA y Licenciado RAÚL ÁLVAREZ PEREYRA como representantes legales de la sociedad. - SEGUNDA.- En atención a la resolución anterior se les otorgan los señores Ingeniero JAVIER ÁLVAREZ PEREYRA y Licenciado RAÚL ÁLVAREZ PEREYRA los siguientes poderes para ser ejercidos de manera individual o mancomunada sin rendición de cuentas ni facultades de delegación: - I.- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, para representar a la Sociedad mandante con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y 2481 dos mil cuatrocientos ochenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León, y sus correlativos el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal y los concordantes en los demás ordenamientos civiles de toda la República Mexicana. En consecuencia el apoderado queda facultado para representar a la Sociedad mandante ante toda clase de personas físicas, morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean Judiciales, Civiles o Penales, Militares, Administrativas o del Trabajo, tanto del orden Federal como Local, en toda la extensión de la República, en juicio o fuera de él, promover toda clase de juicios de carácter civil, penal o laboral, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; interponer recursos contra autos interlocutorios y definitivos; consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; contestar las demandas que se interpongan en contra de la empresa mandante; formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones y coadyuvar con el Ministerio Público en procesos penales, pudiendo constituir a la poderdante como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite; reconocer firmas, documentos y redargüir de falsos los que se presenten por la parte contraria; presentar testigos, ver protestar a los de la contraria; interrogarlos, articular y absolver posiciones, transigir y comprometer en árbitros y recusar magistrados, jueces, y demás funcionarios judiciales o administrativos, sin causa o bajo protesta de ley; nombrar peritos, recusarlos y demás actuaciones necesarias, convenientes a los intereses de la Sociedad. - II.- PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y SUSTIUCIÓN, para administrar los negocios y bienes de la Sociedad y representar a la Sociedad mandante con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo de los artículos 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho y del segundo párrafo del artículo 2448 dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León y su correlativo el 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y el concordante en los demás ordenamientos civiles en toda la República Mexicana; pudiendo actuar en nombre y representación de la Sociedad ante cualquier tipo de autoridades y organismos de cualquier fuero para la celebración de concursos, licitaciones, subastas, sorteos, asignaciones y demás contratos de cualquier índole que pudiere llegar a celebrar en virtud de sus operaciones. - También podrá: a).- Nombrar y remover al Director, Gerente, Apoderados, Agentes y Empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones; b).- Celebrar Contratos individuales y colectivos de trabajo; c).- Formular los reglamentos interiores de trabajo; d). Convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, ejecutar sus acuerdos e).- Realice cualesquier tipo de trámite, administrativo, correspondiente o necesario, como entregar o recibir papelería, realizar pagos, presentación de altas, bajas o modificaciones, de empleados, etcétera, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto Nacional del Fondo de Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Servicio de Administración tributaria (SAT), Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, así como Tesorerías Municipales; y en general, así como para hacer trámites de importación y exportación de mercancía ante las autoridades correspondientes. Llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios y convenientes para los fines de la sociedad, con excepción de los expresamente reservados por la Ley ó por estos Estatutos a la Asamblea. - Igualmente podrá otorgar a nombre de la Sociedad los Poderes Generales y Especiales que estime convenientes, con o sin poder de sustitución. - III.- CAMBIARIO, en los términos de los artículos 9 nueve y 85 ochenta y cinco, de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito, pudiendo en consecuencia otorgar, suscribir, aceptar, avalar, endosar y negociar



NOTARÍA PÚBLICA No. 81
TITULAR

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

**NOTARÍA
PÚBLICA 81**

Monterrey, N.L., México

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
TITULAR

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
SUPLENTE



NOTARÍA PÚBLICA No. 81
SUPLENTE

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

títulos de crédito a nombre de la sociedad y realizar en los propios títulos todos los actos que reglamenta la Ley de la materia, abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad y autorizar personas que giren a cargo de la misma y adquirir participación en el Capital de otras Sociedades, otorgar aval a nombre de la sociedad y a favor de terceros, solicitar créditos a personas físicas o morales, otorgando la o las garantías necesarias para tal fin. - IV.-REPRESENTACION LABORAL, facultándolo para: a).- para realizar y llevar a cabo actos y funciones de administración y dirección, así como representar a la Sociedad ante trabajadores de la misma en los términos y para los efectos del artículo 11 once de la Ley Federal del Trabajo. Además para intervenir, revisar, transigir, aprobar o resolver cualquier problema de naturaleza colectiva e individual que llegare a presentarse con el Sindicato o Sindicatos con los que tiene celebrados contratos colectivos de trabajo, en su caso, comparecer ante las autoridades del trabajo en los conflictos colectivos e individuales de los trabajadores de la empresa o directamente alguno o algunos de los trabajadores sindicalizados o no, en forma particular o individual. Así mismo, como representante de la Sociedad en los términos del artículo 11 once ya invocado, tratará, dirigirá, dará instrucciones y ordenará a los trabajadores de la empresa mencionada todo lo necesario o conveniente en relación y en lo concerniente a los servicios que se desempeñen para los mismos, les concederá o negará los préstamos y permisos que soliciten para faltar a sus labores, en su caso y de acuerdo con el conocimiento que tenga de las faltas que cometan dichos trabajadores y de la trascendencia o importancia de las mismas, les impondrá sanciones disciplinarias que procedan o les rescindirán el contrato de relación individual de trabajo que los vincula con la citada empresa si dieran justificación para ello, ratificando desde luego todo lo que haga, realice o convenga de acuerdo con las instrucciones anteriores.- b).- consecuentemente como representante del patrón en los términos del artículo 11 once citado, relaciones con lo establecido en los artículos 692 seiscientos noventa y dos, fracciones II segunda, III tercera, 876 ochocientos setenta y seis, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve, 890 ochocientos noventa, de la Ley Federal del Trabajo, y en lo conducente con las normas de los capítulos XII décimo segundo, XVIII décimo octavo, XIX décimo noveno, y XX vigésimo, del Título 14 catorce de la propia ley, podrá comparecer y apersonarse en los juicios y procedimientos laborales de cualquier índole, especialmente en la audiencia, demandas y excepciones y de ofrecimientos y admisión de pruebas, intervenir en las etapas conciliatorias y transigir o no según lo estime conveniente, proponer o no el trabajo o a la parte actora y celebrar convenios para finiquitar el juicio o procedimiento si lo considera necesario, en la etapa de demanda y excepciones, contestar las demandas y oponer las defensas y excepciones que procedan y en su caso y según lo considere, allanarse o no a alguna o algunas de las prestaciones reclamadas nuevamente proponer y ofrecer o no el trabajo a la parte actora, ofrecer la reinstalación cuando así lo juzgue conveniente, replicar o contrarreplicar, c) En los Juicios o Procedimientos Laborales, tendrá la Representación Legal a que se refieren los Artículos 11 once, 46 cuarenta y seis, 47 cuarenta y siete, 134 ciento treinta y cuatro, Fracción III tercera, 523 quinientos veintitrés, 692 seiscientos noventa y dos, Fracción I primera, II segunda y III tercera, 694 seiscientos noventa y cuatro, 695 seiscientos noventa y cinco, 786 setecientos ochenta y seis, 873 ochocientos setenta y tres, 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, Fracción I primera y VI sexta, 878 ochocientos setenta y ocho, 880 ochocientos ochenta, 883 ochocientos ochenta y tres, 884 ochocientos ochenta y cuatro, 982 novecientos ochenta y dos, 983 novecientos ochenta y tres, 991 novecientos noventa y uno, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad refieren dichos preceptos legales, pudiendo concurrir en representación de la Sociedad a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimientos y admisión de pruebas; actuar ante o frente al o a los Sindicatos con los cuales se celebran contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales, podrá comparecer al desahogo de la prueba confeccionar en los términos de los artículos 787 setecientos ochenta y siete, y 788 setecientos ochenta y ocho, de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 866 ochocientos sesenta y seis; en fin intervenir en todo aquello que se relacione a la Sociedad. - Las facultades otorgadas y poderes enumerados no implican un carácter limitativo de los mismos. - SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- En uso de la palabra el Presidente de la asamblea manifestó a los asambleístas presentes que sea nombrado un nuevo Comisario para la sociedad en virtud de que el actual Comisario, el Contador Público José Pérez Chávez, dejó de prestar sus servicios a la sociedad. Para ocupar dicho cargo el Presidente propuso al Contador Público UVALDO CASTRO CORTÉS, manifestando además que en caso de que acepte el cargo de Comisario no será necesario otorgar garantía alguna para caucionar el ejercicio del mismo. - En virtud de lo anterior, los accionistas, después de un intercambio de impresiones y deliberar al respecto, por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes: - RESOLUCIONES - PRIMERA.- Se aprueba la revocación del cargo al Contador Público José Pérez Chávez como Comisario de la sociedad. - SEGUNDA.- Se instruye al Presidente proceda a entregar al Contador Público José Pérez Chávez el monto de la garantía otorgada para caucionar el ejercicio de sus funciones como Comisario de la sociedad. - TERCERA.- Se designa al Contador Público UVALDO CASTRO CORTÉS como Comisario de la Sociedad, quien en el ejercicio de su cargo tendrá las mismas atribuciones y responsabilidades que se establecen en los artículos 166 ciento sesenta y seis al 170 ciento setenta de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - CUARTA.- Se hace constar que estando presente en esta Asamblea el Contador Público UVALDO CASTRO



CORTÉS, en este acto acepta su designación y cargo, comprometiéndose a desempeñarlo fielmente, no siendo necesario otorgar garantía alguna para caucionar el ejercicio de su encargo."

— J) - Con la escritura pública número 19,922 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS) de fecha 25 veinticinco días del mes de febrero del año 2010 dos mil diez, pasada ante la fe del suscrito Notario Público, mediante la cual se protocolizó EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la persona moral denominada MEDICAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 17 diecisiete de diciembre del año 2009 dos mil nueve, inscrita bajo el Folio Electrónico Mercantil 20496*9 (dos-cero-cuatro-nueve-seis-asterisco-nueve), en fecha 20 veinte de abril del 2010 dos mil diez, y que en lo conducente dice: "... I- Aprobación de Aumento al capital social en su parte variable.- El Presidente manifestó a la Asamblea que en consideración de que el capital actual requiere fortalecerse frente de los compromisos adquiridos con los proveedores en esta época de crisis económica, para ello afirma, se hace necesario la autorización del aumento de capital social en su parte variable mediante la capitalización de VARIOS PRÉSTAMOS de los mismos socios a la empresa. Ante las propuestas presentadas, el Presidente decreto un receso de 30 minutos para deliberar. - Una vez reanudada la sesión, los socios declaran estar de acuerdo en que se lleva a cabo esta CAPITALIZACIÓN DE PRÉSTAMOS y deciden por unanimidad aprobar el aumento de capital social en su parte variable, autorizándolo en esta misma asamblea general de accionistas. - A este respecto, la Asamblea por unanimidad de votos, tomó las siguientes: - RESOLUCIONES - PRIMERA. Se aprueba en este acto, los socios declaran estar de acuerdo en que se lleve a cabo esta CAPITALIZACIÓN DE PRÉSTAMOS y deciden por unanimidad aprobar el aumento de capital social en su parte variable en la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 MN. - Dichas cantidades han sido depositadas a la empresa en diversas fechas durante el año de 2008 y 2009, todos según se aprecia en el expediente debidamente amparado como anexo "A" con las copias legibles de las fichas de depósito a favor de la empresa realizadas por los socios. - SEGUNDA. Háganse los registros contables y legales a que haya lugar a fin de que los mismos contemplen las resoluciones tomadas, disminuyendo el pasivo para convertirse dichos depósitos en capital social de la sociedad. - TERCERA. En virtud del aumento al capital social en su parte variable a que se ha hecho referencia, el capital social de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera

Accionistas	Acciones	Valor	PORCENTAJE
ING. RAÚL ARMANDO ÁLVAREZ MELENDEZ	629,500	\$6,295,000	78.69%
LIC. RAÚL ÁLVAREZ PEREYRA	80,000	\$800,000	10.00%
ING. JAVIER ÁLVAREZ PEREYRA	80,000	\$800,000	10.00%
SRA. SARA PEREYRA NIEVES	10,400	\$104,000	1.30%
ING. ROBERTO ÁLVAREZ MELENDEZ	100	\$1,000	.01%
Total	800,000	\$8,000,000	100.00%

— CUARTA. Para tal efecto se realiza la emisión de 400,000 cuatrocientos mil acciones comunes con valor nominal de \$10.00 (Diez pesos 00/100 MN) cada una de ellas, así como la emisión de los títulos definitivos de."

— K) - Con el primer testimonio de la Escritura Pública número 2,071 dos mil setenta y uno de fecha 23 veintitrés de diciembre de 2020 dos mil veinte pasada ante la fe del suscrito Notario Público mediante la cual se protocolizó EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS de la persona moral denominada MEDICAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día 27 veintisiete de octubre del año 2020 dos mil veinte, y que en lo conducente dice: "... I- Aprobación de Aumento al Capital Social en \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 MN), provenientes de las Utilidades Fiscales Retenidas al 31 de diciembre de 2019, proporcionalmente a las acciones en posesión de cada Socio. II- Donación de sus Acciones que realiza la Sra. Sara Pereyra Nieves en partes iguales a sus hijos Lic. Raúl Álvarez Pereyra y Ing. Javier Álvarez Pereyra y Donación de 1 (una) Acción que realiza el Ing. Raúl Álvarez Meléndez a su hijo el Ing. Javier Álvarez Pereyra para igualar el número de Acciones, en partes pares las acciones de sus hijos. III- Donación de Acciones que realiza el Ing. Raúl Armando Álvarez Meléndez para completarles el 40% de Acciones en la empresa, conservando el Ing. Raúl Armando Álvarez Meléndez en posesión de un 20% de las Acciones Totales que componen el Capital Social. IV - Aprobación de la decisión el Ing Raul Armando Álvarez Meléndez de mantener el Usufructo del 100% todas las acciones y en el caso de su fallecimiento, este Usufructo pase en su totalidad a poder de su esposa la Sra. Sara Pereyra Nieves. V- Se ratifiquen todos los poderes en sentido amplio y de dominio ilimitado a favor del Ing. Raúl Armando Álvarez Meléndez, Sra. Sara Pereyra Nieves y sus hijos Lic. Raúl Álvarez Pereyra y Ing. Javier Álvarez Pereyra quienes los podrán ejercer de manera ilimitada, o de manera indistinta por igual con el mismo grado jerárquico para todos los efectos legales. VI- El consejo de Administración quedaría formado: presidente; Ing. Raúl Armando Álvarez Meléndez, secretaria; Sra. Sara Pereyra Nieves, Vocales; Lic. Raúl Álvarez Pereyra y Ing. Javier Álvarez Pereyra. VII- Nombramiento de delegado o delegados que formalicen los acuerdos tomados por la asamblea. Los señores Accionistas desahogaron el Orden del Día y tomaron las resoluciones como a continuación se indica: PUNTO UNO I. Aprobación de aumento de capital social. - El Presidente manifestó a la Asamblea que se tienen Utilidades Fiscales retenidas que no han sido repartidas entre los socios y de las cuales



NOTARÍA PÚBLICA 81

Monterrey, N.L., México



NOTARIA PÚBLICA No. 81
TITULAR
LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
TITULAR

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 81
SUPLENTE
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

se desea incrementar el capital social actual para fortalecer la estructura financiera frente a los compromisos adquiridos con los proveedores en esta época de COVID-19 y de repercusión directa en la economía de las empresas en México, para ello afirma se pide la autorización del aumento de capital social, de tal manera que los socios existentes conserven de forma proporcional su participación del capital de la sociedad. Ante las propuestas presentadas, el presidente decreto un receso de 30 minutos para deliberar. Una vez reanudada la sesión, los socios declaran estar de acuerdo en aumentar el Capital Social en su parte variable en la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 MN) y deciden por unanimidad aprobar el aumento de capital social. A este respecto, la Asamblea por unanimidad de votos, tomó las siguientes: RESOLUCIONES PRIMERA. Se aprueba en este acto, los socios declaran estar de acuerdo por unanimidad aprobar el aumento de capital social en su parte variable vía CAPITALIZACIÓN UTILIDADES FISCALES RETENIDAS al 31 de diciembre 2019 en la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 MN). Las Utilidades Fiscales retenidas a que se ha hecho referencia corresponden a los años terminados el 31 de diciembre de 2019. SEGUNDA. Háganse los registros contables y legales a que haya lugar a fin de que los mismos contemplen las resoluciones tomadas, disminuyendo las Utilidades Acumuladas para convertirse en Capital Social de la sociedad. TERCERA. En virtud del aumento al capital social en su parte variable a que se ha hecho referencia, el capital social de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones	Capitalización de Utilidades Retenidas	Acciones	Valor \$	Porcentaje
ING RAUL ARMANDO ALVAREZ MELENDEZ RFC: AAMR481009KZ9	779,600	677,913	1,457,513	\$14,575,130.44	67.79%
LIC RAUL ALVAREZ PEREYRA RFC: AAPR770127U65	180,000	156,522	336,522	\$3,365,217.39	15.65%
ING JAVIER ALVAREZ PEREYRA RFC: AAPJ790513951	180,000	156,522	336,522	\$3,365,217.39	15.65%
SRA SARA PEREYRA NIEVES RFC: PENS520107H98	10,400	9,043	19,443	\$194,434.78	0.90%
Total	1,150,000	1,000,000	2,150,000	\$21,500,000.00	100.00%

PUNTO DOS II.- Aprobación de Donación Gratuita de acciones que realiza la Sra. Sara Pereyra Nieves por su propia voluntad a sus hijos., Lic. Raúl Álvarez Pereyra y Ing. Javier Álvarez Pereyra en partes iguales y Donación de 1 (una) Acción que realiza el Ing. Raúl Álvarez Meléndez a su hijo el Ing. Javier Álvarez Pereyra para igualar el número de Acciones, en partes pares las acciones de sus hijos. Sobre este punto de la Orden del Día el presidente de la Asamblea sometió a la consideración la Trasmisión por la vía de la Donación gratuita que realiza la Sra. Sara Pereyra Nieves a sus hijos., Lic. Raúl Álvarez Pereyra y Ing. Javier Álvarez Pereyra por la cantidad de 19,443 (diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres) acciones a repartirse en partes iguales y Donación de 1 (una) Acción que realiza el Ing. Raúl Álvarez Meléndez a su hijo el Ing. Javier Álvarez Pereyra para igualar el número de Acciones, en partes pares las acciones de sus hijos. A este respecto, la Asamblea por unanimidad de votos, tomó las siguientes: RESOLUCIONES CUARTA. - Se aprueba en este acto, la Trasmisión por la vía de la Donación gratuita que realiza la Sra. Sara Pereyra Nieves a favor de sus hijos., Lic. Raúl Álvarez Pereyra y Ing. Javier Álvarez Pereyra en la cantidad de 19,443 (diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres) acciones en partes iguales y Donación de 1 (una) Acción que realiza el Ing. Raúl Álvarez Meléndez a su hijo el Ing. Javier Álvarez Pereyra para igualar el número de Acciones en partes pares las acciones de sus hijos, que poseen de la Cía. Medicamex SA de CV. QUINTA. - En virtud de la Donación de Acciones a que se ha hecho referencia, el capital social de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones	donación	Acciones	Valor \$	Porcentaje
ING RAUL ARMANDO ALVAREZ MELENDEZ RFC: AAMR481009KZ9	1,457,513	-1	1,457,512	\$14,575,120	67.79%
LIC RAUL ALVAREZ PEREYRA RFC: AAPR770127U65	336,522	9,722	346,244	\$3,462,440.00	16.10%
ING JAVIER ALVAREZ PEREYRA RFC: AAPJ790513951	336,522	9,722	346,244	\$3,462,440.00	16.10%
SRA. SARA PEREYRA NIEVES RFC: PENS520107H98	19,443	-19,443	0	\$ -	0.00%



Total	2,150,000	0	2,150,000	21,500,000	100.00%
-------	-----------	---	-----------	------------	---------

PUNTO TRES III.- Aprobación de Donación Gratuita de acciones que realiza el Ing. Raúl Armando Álvarez Meléndez por su propia voluntad en favor de sus hijos, Lic. Raúl Álvarez Pereyra y Ing. Javier Álvarez Pereyra de sus acciones por el número de acciones que sean necesarias hasta completar a sus hijos el 40% del Capital Social, conservando el Ing. Raúl Armando Álvarez Meléndez el 20% de las acciones del Capital Social de la CIA Medicamex SA de CV. Sobre este punto de la Orden del Día el Presidente de la Asamblea sometió a la consideración la Trasmisión por la vía de la Donación gratuita que realiza el Ing. Raúl Armando Álvarez Meléndez a favor de sus hijos, Lic. Raúl Álvarez Pereyra y Ing. Javier Álvarez Pereyra de sus acciones por el número de acciones que sean necesarias hasta completar a sus hijos el 40% del Capital Social, conservando el Ing. Raúl Armando Álvarez Meléndez el 20% de las acciones del Capital Social de la CIA Medicamex SA de CV.

A este respecto, la Asamblea por unanimidad de votos, tomó las siguientes: RESOLUCIONES Se aprueba en este acto, la Trasmisión por la vía de la Donación gratuita que realiza el Ing. Raúl Armando Álvarez Meléndez en favor de sus hijos, Lic. Raúl Álvarez Pereyra y Ing. Javier Álvarez Pereyra en la cantidad de 1,027,513 (un millón veintisiete mil quinientos trece) acciones en partes iguales que posee de la Cia. Medicamex SA de CV. SEXTA. - En virtud de la Donación de Acciones a que se ha hecho referencia, el capital social de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera:

Accionistas	Acciones	donación	Acciones	Valor \$	Porcentaje
ING RAUL ARMANDO ALVAREZ MELENDEZ	1,457,512	-1,027,512	430,000	\$4,300,000	20.00%
RFC: AAMR481009KZ9					
LIC RAUL ALVAREZ PEREYRA	346,244	513,756	860,000	\$8,600,000	40.00%
RFC: AAPR770127U65					
ING JAVIER ALVAREZ PEREYRA	346,244	513,756	860,000	\$8,600,000	40.00%
RFC: AAPJ790513951					
Total	2,150,000	0	2,150,000	21,500,000	100.00%

PUNTO CUATRO IV.- Aprobación de la decisión el Ing Raul Armando Alvarez Meléndez de mantener el Usufructo del 100% todas las acciones y en el caso de su fallecimiento, este Usufructo pase en su totalidad a poder de su esposa la Sra. Sara Pereyra Nieves. Sobre este punto de la Orden del Día el presidente de la Asamblea sometió a la consideración de los presentes la Voluntad del Ing. Raúl Álvarez Meléndez de mantener el Usufructo total de las acciones y en el caso de su fallecimiento, este Usufructo pase en su totalidad a poder de su esposa la Sra. Sara Pereyra Nieves. A este respecto, la Asamblea por unanimidad de votos, tomó las siguientes: RESOLUCIONES SEPTIMA. - Se aprueba en este acto, la Voluntad del Ing. Raúl Armando Álvarez Meléndez de mantener el usufructo total de sus acciones en el caso del fallecimiento de su esposa la Sra. Sara Pereyra Nieves. PUNTO CINCO V.- Ratificación de todos los poderes en sentido amplio y de dominio ilimitado a favor del Ing. Raúl Armando Álvarez Meléndez, Sra. Sara Pereyra Nieves y sus hijos; Lic. Raúl Álvarez Pereyra y Ing. Javier Álvarez Pereyra, quienes los podrán ejercer de manera ilimitada, o de manera indistinta por igual con el mismo grado jerárquico para todos los efectos legales. Sobre este punto de la Orden del Día el presidente de la Asamblea sometió a consideración la ratificación de todos los poderes en sentido amplio y de dominio ilimitado a favor del Ing. Raúl Armando Álvarez Meléndez, Sra. Sara Pereyra Nieves y sus hijos; Lic. Raúl Álvarez Pereyra y Ing. Javier Álvarez Pereyra quienes los podrán ejercer de manera ilimitada, o de manera indistinta por igual con el mismo grado jerárquico para todos los efectos legales. A este respecto, la Asamblea por unanimidad de votos, tomó las siguientes: RESOLUCIONES OCTAVA. - Se aprueba en este acto, la ratificación de todos los poderes en sentido amplio y de dominio ilimitado a favor del Ing. Raúl Armando Álvarez Meléndez, Sra. Sara Pereyra Nieves y sus hijos; Lic. Raúl Álvarez Pereyra y Ing. Javier Álvarez Pereyra quienes los podrán ejercer de manera ilimitada, o de manera indistinta por igual con el mismo grado jerárquico para todos los efectos legales. PUNTO SEIS VI.- Ratificación de la integración de los miembros del Consejo de Administración por el periodo octubre 2020 a septiembre 2022. Sobre este punto de la Orden del Día el presidente de la Asamblea sometió a la consideración la ratificación de la integración de los miembros del Consejo de Administración por el periodo octubre 2020 a septiembre 2022. A este respecto, la Asamblea por unanimidad de votos, tomó las siguientes: RESOLUCIONES- NOVENA. - Se aprueba en este acto, la ratificación de la integración de los miembros del Consejo de Administración por el periodo octubre 2020 a septiembre 2022. El consejo de Administración quedaría formado: presidente; Ing. Raúl Armando Álvarez Meléndez, secretaria; Sra. Sara Pereyra Nieves, Vocales; Lic. Raúl Álvarez Pereyra y Ing. Javier Álvarez Pereyra. PUNTO SIETE VII. Nombramiento de delegado o delegados que formalicen los acuerdos tomados por la asamblea. - Pasando a tratar este punto del Orden del Día, a proposición del presidente, la Asamblea por unanimidad de votos, tomó la siguiente: RESOLUCION DECIMA. - Se designan como delegados de esta Asamblea a los señores LIC. RAUL ALVAREZ PEREYRA y al ING RAUL ARMANDO ALVAREZ MELENDEZ, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo todos los actos que fueren necesarios para dar cumplimiento y formalizar las resoluciones tomadas por la presente Asamblea incluyendo,



NOTARÍA PÚBLICA 81

Monterrey, N.L., México



NOTARIA PÚBLICA No. 81
TITULAR
LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
TITULAR

LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
SUPLENTE

NOTARIA PÚBLICA No. 81
SUPLENTE
LIC. JOSÉ EMILIO GUÍZAR FIGUEROA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO

entre otras y si lo consideran necesario, la protocolización ante Notario Público de su elección y la inscripción en el Registro Público de Comercio respectivo, de los acuerdos adoptados por esta Asamblea. No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea para la redacción de la presente acta, la cual una vez que fue leída, se aprobó por todos los presentes y se firmó por el presidente, secretario y Escrutadores. Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló esta Asamblea, desde su inicio hasta su terminación, estuvieron presentes todas las personas que en ella intervinieron y que se mencionan en la lista de asistencia que se agrega al expediente del acta de la Asamblea..."

— Manifestando conforme al artículo 111 ciento once de la Ley del Notariado del Estado de Nuevo León, que la personalidad que ostenta no le ha sido revocada ni limitada en cuanto a su ejercicio.

TEXTO LITERAL DEL ARTÍCULO 2448 DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL

— "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

— **ES PRIMER TESTIMONIO:** De la escritura pública número **8,889 (OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE)** que obra en el libro y folios al principio mencionados. Se expide en **07 siete** fojas útiles que cumplen con los elementos de seguridad que marca la Ley de Notariado del Estado de Nuevo León, debidamente cotejadas, corregidas y rubricadas para uso de **MEDICAMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

— En la ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, al día **16 dieciséis** del mes de **julio** del año **2025** dos mil veinticinco.

DOY FE

[Handwritten signature of Lic. Emilio Guízar Pereyra]



LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 81
GUPE800623QX2

NOTARIA PÚBLICA No. 81
TITULAR
LIC. EMILIO GUÍZAR PEREYRA
MONTERREY, NUEVO LEÓN, MÉXICO
PRIMER DISTRITO



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CARDENAS
MORENO
ALEJANDRO DANIEL

SEXO H

DOMICILIO
CALZ DESIERTO DE LOS LEONES 6060 A 103
COL LOMAS DE LA ERA 01880
ALVARO OBREGON, CDMX

CLAVE DE ELECTOR CRMAL84082609H400

CLIP
CAM840826HDFRRL04

FECHA DE NACIMIENTO 25/01/1984


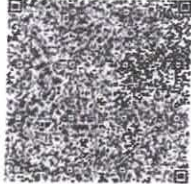


SECCION 3582

ASO DE REGISTRO 2003 06

VIGENCIA 2024 - 2034




INE

0000748

INE

IDENTIFICACION ELECTORAL
REGISTRADA EN EL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2673248497<<3562065428771
8408266H3412318MEX<06<<31751<9
CARDENAS<MORENO<<ALEJANDRO<DAN

